



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

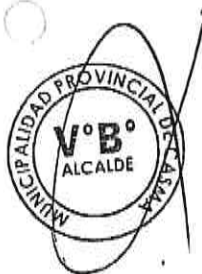
"Año de la Universalización de la Salud"



CONVENIO N° 063 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA EJECUCION DEL PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO CALETA LA GRAMITA DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CODIGO UNIFICADO N° 2455980.

Conste por el presente Convenio para la elaboración el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN EL CENTRO POBLADO CALETA LA GRAMITA DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", con registro único de contribuyente n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el ingeniero JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con documento nacional de identidad n° 40731670, a quien en delante se le denominará LA ENTIDAD y, de otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, con registro único de contribuyente n° 20174929697 con domicilio en la Plaza de Armas S/N, representado por su alcalde el señor Luis Wilmer Alarcón Llana, identificado con documento nacional de identidad n° 32130247 a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Acuerdo de Concejo n° 057-2020-MPC, de fecha 23 de setiembre del 2020, mediante el cual autorizan al alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma para la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash respecto al proyecto: "Creación del Servicio de Electrificación Rural en el Centro Poblado Caleta la Gramita del distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Ancash".
- 1.2. Oficio n° 271-2020-MPC-AL de fecha 24 de setiembre del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma solicita la suscripción del convenio interinstitucional para el financiamiento y ejecución del proyecto antes citado.
- 1.3. Oficio n° 678-2020-GRA/GRI, mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma la aceptación del cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión antes citado.
- 1.4. Informe n° 2015-2020-GRA/GRI-SGEI (Registro n° 1467027 - 930693) de fecha 30 de setiembre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, considera procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Casma, para la ejecución del proyecto arriba mencionado, de acuerdo al informe n° 111-2020-GRA/GRI-SGEI/CKBA, elaborado por la Mg. Lic. Adm. Bernuy Alvarado Cinthia katherin – Profesional adscrita a dicha Sub Gerencia.
- 1.5. Informe n° 150-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 06 de octubre del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe de disponibilidad presupuestal, en el sentido que la suscripción del convenio en comento generará gastos presupuestarios que el Gobierno Regional de Ancash deberá asumir, previa incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PIM), como inversión no prevista en el año en que se proyecte su ejecución, de acuerdo a la oportunidad y prioridad; por lo que es factible proseguir con los trámites correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Electrificación Rural en el Centro Poblado Caleta la Gramita del distrito de Casma – provincia de Casma – departamento de Ancash".

CLÁUSULA SEXTA: APORTE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL	MONTO
Presupuesto total de inversión		S/ 2'101,291.14

16 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujetos a modificaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 7.1. Elaborar y aprobar el expediente técnico materia del presente convenio mediante acto resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 7.2. Financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública de acuerdo a la disponibilidad presupuestal
- 7.3. Asumir con la supervisión del proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- 7.4. Elaborar la liquidación del contrato del proyecto en mención.
- 7.5. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- 7.6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 8.1. Autorizar a la Entidad asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión pública, materia del presente convenio.
- 8.2. Registrar el presente convenio, en el Banco de Inversiones
- 8.3. Asistir técnicamente a la Entidad, absolviendo consultas para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
- 8.4. No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- 8.5. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.
- 8.6. Realizar los trámites necesarios de saneamiento físico legal del terreno, de ser el caso.
- 8.7. Asumir la operación y mantenimiento para la sostenibilidad del proyecto, o en su defecto transferir al sector correspondiente para tal efecto.
- 8.8. Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente.
- 8.9. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación. De ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 10.3. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

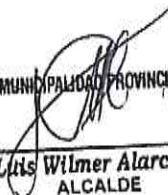

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los:

16 OCT. 2020





 Ing. JUAN CARLOS MORILLO JULLO
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH
 POR LA ENTIDAD



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
 Prof. Luis Wilmer Alarcón Llana
 ALCALDE
 POR LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FIDATARIO

